RESOLUCIÓN PR N° 106 /2012

Asunción, 23 de julio de 2012.-

UOC

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2012 "SERVICIO DE REPARACIÓN GENERAL DE BAÑOS COLECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".-

VISTO: La Carta Interna **VUOC N° 150/12** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 16/07/2012, conteniendo el dictamen y recomendación de declarar desierto el proceso de Contratación Directa N° 19/2012 **"Servicio de Reparación General de Baños Colectivos de la Administración Central"**; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) señala que en fecha 14 de junio de 2012, se procedió al acto de recepción y apertura de sobres ofertas del llamado a Contratación Directa N° 19/2012, recepcionándose dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas Ing. ALEJANDRO RECALDE MORA y CEO S.A., las cuales fueron devueltas sin abrir, quedando asentado lo actuado en el Acta N° 35/2012;

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 805/2009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Adenda N° 1 de prorroga la fecha de recepción y apertura de sobres ofertas del referido proceso, fijándose para el día 22/07/2012;

Que, en ocasión del acto de recepción y apertura de sobres realizado en fecha 22/07/2012, se han obtenido las ofertas de las firmas EMETEC EMPRESA TÉCNICA DEL Ing. JORGE R. CACERES, Ing. ALEJANDRO RECALDE MORA y CEO S.A., cuyos detalles quedaron registrados en el Acta N° 37/2012;

Que, en el marco del análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas obtenidas, la Unidad Operativa de Contratación señala que se ha realizado un minucioso análisis de los precios ofertados con relación a los precios de mercado, como a los estimados y publicados por la Cámara Paraguaya de la Construcción, encontrándose una diferencia importante en la comparación de las mismas;

Que, al respecto expresa que el Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "*a) Que no se hubiera presentado oferta alguna, b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o* ***c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por varias sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley****";*

Que, por lo expuesto la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración la recomendación de **declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 19/2012, al amparo de las disposiciones del Art. 30° inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 19/2012 "Servicio de Reparación General de Baños Colectivos de la Administración Central", en base a la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación según Carta Interna VUOC N° 150/12 y al amparo de las disposiciones del articulo 30° inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y los trámites pertinentes para la realización de un nuevo llamado, incluyendo las modificaciones que considere necesario para garantizar las mejores condiciones de contratación.-----

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Oscar Adolfo Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente